



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

fw: 20576

DA-12-0488

08 MAYO 2012

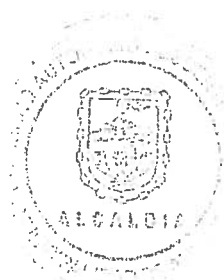
Señores
Directores Departamentales
Presente

De mi consideración:

De conformidad con el contenido del oficio AJ-12-1213 de abril 25 de 2012, suscrito por los señores Directores de: Recursos Humanos, Avalúos y Catastros, Administrativo, Informática, Coordinador de Alcaldía y Procurador Síndico, miembros de la comisión integrada para el análisis y elaboración de la Resolución Administrativa en base de la cual se aprobará el Modelo de Gestión y Estructura Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; al respecto, para su conocimiento y ejecución adjunto la Resolución Administrativa DA-12-0167.

Atentamente,

Arq. Fernando Callejas Barona
ALCALDE



Anexo copia de documentación

c. Concejo Municipales
Unidad Tránsito
Procuraduría

LCB/Catana
07/05/12

RECIBIDO 8 MAY 2012

08h35



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-12-0167

**Arq. Fernando Callejas Barona,
ALCALDE DE AMBATO**

Considerando:

- QUE, la Constitución de la República en su artículo 242 establece la organización territorial del Estado en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y en su artículo 253, que cada cantón tendrá un concejo cantonal, cuya máxima autoridad administrativa será el alcalde; a su vez, el artículo 264 de la Carta Fundamental determina las competencias exclusivas asignadas a los gobiernos municipales;
- QUE, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, mediante el cual se establece la organización político administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio y el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados, a fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE, el capítulo III del título III del referido Código norma lo relacionado con la naturaleza jurídica, sede y funciones de los gobiernos cantonales; y, en su artículo 60 determina las atribuciones del alcalde, entre ellas las de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno municipal y decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;
- QUE, la letra i) del artículo 60 del COOTAD antes citado, autoriza al alcalde a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- QUE, el artículo 338 del COOTAD señala que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines, para lo que elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial;
- QUE, el Concejo Municipal de Ambato en sesión de 27 de octubre del 2006 resolvió aprobar el Reglamento Orgánico por Procesos de la Municipalidad de Ambato, el mismo que se encuentra vigente en la actualidad y que respondía al esquema operativo, administrativo y tecnológico correspondiente a la estructura del Municipio ambateño anterior a la expedición de la Constitución de la República, el COOTAD y más normativa expedida desde entonces;
- QUE, las funciones, atribuciones y competencias que les han sido asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, implican la necesidad de diseñar una estructura diferente a la que correspondía a los municipios al tenor de las leyes que anteriormente regían a los organismos seccionales cantonales;

- QUE, por las razones expuestas anteriormente, esta Alcaldía dispuso la conformación de una comisión multidisciplinaria para que, mediante el análisis de las realidades y necesidades que impone el nuevo marco regulatorio de los gobiernos municipales, proponga una estructura que le permita a la Municipalidad el ejercicio eficiente de las funciones y responsabilidades que les han sido confiadas;
- QUE, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión de 9 de diciembre de 2011, al tiempo de aprobar en segunda y definitiva discusión la “Ordenanza de la Pro forma del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio económico 2012” señaló en el punto 13, “Que la nueva estructura administrativa municipal elaborada y aprobada por el Ejecutivo Municipal, se aplique en el transcurso del año 2012, con el conocimiento del Concejo Municipal”.

En uso de las atribuciones constantes en las letras h) e i) del artículo 60 del COOTAD,

Resuelve:

EXPEDIR la siguiente RESOLUCION ADMINISTRATIVA mediante la cual se define el MODELO DE GESTION y la ESTRUCTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO:

Capítulo I Generalidades

Art. 1.- Objeto.- La presente resolución administrativa tiene por objeto definir el nuevo modelo de gestión y la estructura orgánica y funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que en adelante se identificará como GADMA, con el fin de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación institucional interna y externa, el incremento de la participación ciudadana, y la mejora continua en sus actividades.

Art. 2.- Funciones.- De conformidad con la Ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cuenta con tres funciones : Legislativa o normativa que será ejercida por el Concejo Municipal, que tendrá como misión fundamental legislar y fiscalizar; Ejecutiva o Administrativa que será ejercida por la Alcaldía y todas las direcciones, unidades desconcentradas y empresas que se encuentran bajo su directa dependencia, para el control de las obras que se ejecuten, así como de los servicios públicos que se presten directamente a o través de sus empresas, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y, de Participación Ciudadana y Control Social, que será dirigida por la Asamblea Cantonal, para facilitar y promover mecanismos de control social.

Capítulo II Función Legislativa

Art. 3.- Función Legislativa.- La Función legislativa del GADMA la ejercerá el Concejo Municipal; contará con comisiones permanentes determinadas en la ley; especiales u ocasionales que se constituyeren para temas específicos; y, técnicas. Es parte de esta función la Secretaría del Concejo que se sujetará a lo dispuesto en el artículo 357 del COOTAD. El órgano legislativo contará con el concurso de una unidad de asesoría legal y técnica.

Capítulo III Función Ejecutiva

Art. 4.- Función Ejecutiva.- La Función Ejecutiva será ejercida por el Alcalde, de cuyo despacho dependerán en forma directa la Secretaría Ejecutiva con las unidades de Comunicación Institucional, Gestión Documental y Archivo y Prosecretaría. Estarán así mismo bajo su dependencia, la Procuraduría Síndica, que contará con la sección de Litigios y Asesoría legal y la Unidad de Justicia. Exclusivamente con fines de coordinación, se relaciona con el Despacho de Alcaldía, la Unidad de Auditoría General.

Art. 5.- Áreas de la Función Ejecutiva.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, se determinan las siguientes áreas de acción de la Función Ejecutiva: Planificación y Desarrollo, Gestión

Interna; y, Servicio Público, las que responden a un carácter sistémico institucional, en el que las diferentes unidades administrativas se encontrarán en relación directa y permanente.

Art. 6.- Área de Planificación y Desarrollo.- El área de Planificación y Desarrollo se encuentra integrada por las direcciones de Planificación, Planeación Estratégica y Patrimonio, Gestión Ambiental y Tránsito, Transporte y Movilidad.

La Dirección de Planificación contará con las secciones de: Plan de Desarrollo, Programas y Proyectos, Régimen Urbanístico; y, Territorio y Vivienda.

La Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio, para el desarrollo de las labores de planificación que le sean asignadas, contará con el personal que dependerá en forma directa del Director. Para las labores relacionadas con la preservación del Patrimonio Arquitectónico, Cultural y Natural, se estructurarán sendos equipos de trabajo eventuales.

La Dirección de Gestión Ambiental contará con las secciones de Programas y Proyectos Ambientales y, Regulación Ambiental.

La Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad contará con las secciones de: Gestión Técnica de Transporte; Gestión Administrativa y de Atención al Cliente; y, Gestión Técnica de Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 7.- Área de Gestión Interna.- El área de Gestión Interna se encuentra integrada por las Direcciones: Financiera; Catastros y Avalúos; Administrativa; Desarrollo Institucional y del Talento Humano; e Informática.

La Dirección Financiera contará con las secciones de: Presupuesto; Rentas; Tesorería; Contabilidad; y, Administración de Activos.

La Dirección de Catastros y Avalúos se integrará con las secciones de: Cartografía; Catastro Físico; Valoración Catastral; e Inquilinato.

La Dirección Administrativa contará con las secciones de: Servicios Generales y Mantenimiento; Atención al Cliente y Balcón de Servicios; y la Unidad Técnica de Contratación y Compras Públicas, que a su vez comprende Contratación y Compras Públicas y Adquisiciones.

La Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano contará con las secciones de: Administración del Talento Humano; y, Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; y,

La Dirección de Informática que estará integrada por las secciones de: Mantenimiento y Soporte Técnico; y, Desarrollo de Sistemas y Procesamiento de Datos.

Art. 8.- Área de Servicio Público.- El área de Servicio Público comprenderá las direcciones de: Servicios Públicos; Agencia de Orden y Control Ciudadano; Control Urbano, Ambiental, Canteras y Riesgos; Obras Públicas; Educación, Cultura, Deportes y Recreación; y, Desarrollo Social y Economía Solidaria.

La Dirección de Servicios Públicos contará con las secciones de: Gestión de Espacios Públicos; y, Control sanitario.

La Agencia de Orden y Control Ciudadano contará con las secciones de: Orden Ciudadano; y, Sistema de Movilidad.

La Dirección de Control Urbano, Ambiental, Canteras y Riesgos, contará con las secciones de Control Urbano; Control Ambiental; Control de Canteras; y, Control de Riesgos.

La Dirección de Obras Públicas contará con las secciones de: Fiscalización y Supervisión; Administración de Taller Mecánico de Obras Públicas; Mantenimiento de Parques y Jardines; Mantenimiento de Vía Pública; y, Mantenimiento de Edificaciones. De ella dependerá igualmente el Laboratorio.

La Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tendrá a su cargo las secciones de: Turismo, Quintas Patrimoniales, Centros de Recreación, Cultura y, Jardín Botánico; y, la de Educación, Deportes y Promoción. Dependiendo de ella también la Biblioteca.

La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria contará con las secciones de: Desarrollo de Economía Solidaria y, Desarrollo Social.

Art. 9.- Unidades Desconcentradas.- En calidad de desconcentradas, la Administración Municipal contará con las siguientes unidades: Patronato Municipal, a cuyo cargo se encontrarán las casas de asistencia social; Hospital Municipal; Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana COMSECA; Registro Municipal de la Propiedad; Terminales; y, Camal Municipal.

Art. 10.- Empresas Públicas Municipales.- Son parte de la estructura administrativa del GAD Municipalidad de Ambato, las siguientes empresas municipales: Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP EMAPA; EPM Mercado Mayorista de Ambato, EMMA; EPM Cuerpo de Bomberos de Ambato, EMBA; y, EPM Empresa Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos GIDSA, empresas que para su funcionamiento se regularán por sus propias ordenanzas de creación y más normas aplicables.

Capítulo IV

Función de Participación Ciudadana y Control Social

Artículo 11.- La Función de Participación Ciudadana y Control Social se ejercerá a través de la Asamblea Cantonal, que contará con una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social; desarrollará los sistemas de Seguridad Ciudadana y el de Igualdad; y contará con los Consejos de Planificación y Presupuestos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El modelo de gestión y la correspondiente estructura orgánica y funcional del GAD Municipalidad de Ambato se aplicará a partir de la expedición de la presente resolución. No obstante, se determina hasta el 31 de diciembre del 2012, un período de transición, durante el cual se procederá a realizar los ajustes administrativos, presupuestarios y legales que sean necesarios para su plena aplicación a partir del 1 de enero del 2013.

Segunda.- Forma parte de la presente resolución, el Organigrama Estructural y el Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato que se los aprueba por esta misma Resolución y se agregan como ANEXOS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A más tardar, hasta el 31 de diciembre del 2012 se elaborará el Manual de Procesos;

Segunda.- En los noventa días siguientes a la expedición de esta resolución se estructurará el Sistema de Información Institucional, que será implementado hasta el 31 de diciembre del 2012.

De la ejecución de la presente Resolución se encarga a los Directores de todos los Departamentos del GAD Municipalidad de Ambato y a la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía.

Dado en Ambato a los siete días del mes de mayo de dos mil doce.

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato



a. Direcciones Departamentales